

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 23 de Agosto de 1951
Núm. 188

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 45

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre aftosa, en el término municipal de Torneo del Sil, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 28 de Agosto de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 9 de Agosto de 1951.
El Gobernador civil interino
Félix Buxó

CIRCULAR NUMERO 46

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre aftosa en el término municipal de

Villaverde de Arcayos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Septiembre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento,
León, 9 de Agosto de 1951.
El Gobernador Civil interino,
2793 Félix Buxó

CIRCULAR NÚM. 47

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Mal Rojo en el término municipal de Barjas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Enero de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 9 de Agosto de 1951.
2790 El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CIRCULAR NÚM. 48

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Perineumonía en el término municipal de Villaturiel, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 9 de Agosto de 1951.
2791 El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

CIRCULAR NUM. 49

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Agolatia en el término municipal de Cea, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 13 de Agosto de 1951.
2805 El Gobernador Civil interino,
Félix Buxó

Delegación provincial de Trabajo

Por esta Delegación ha sido dictada resolución relacionada con la Ley y Reglamento de Descanso Dominical por la que se dispone que la primera fiesta local no recuperable para los trabajadores que presten sus servicios en las empresas que tienen su residencia en Ponferrada, sea la de Nuestra Señora de la Encina, que se celebra el día 3 de Septiembre de cada año.

León, 16 de Agosto de 1951.—El Delegado, P. A., (ilegible). 2826

Delegación de Hacienda de la provincia de León

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 4 de Julio de 1951, El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos Definitivos de Compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a reintegrar
Ardón....	20.581 74	44.043 26	23.461 46
Barjas.....	27.944 00	33.166 00	10.222 00
Benuza.....	26.158 50	39.237 76	13.079 26
Boca de Huérgano.....	5.563 63	12.072 36	6.508 73
Cabañas Raras.....	11.432 98	20.850 00	9.417 02
Cabrillanes.....	—	3.654 40	3.654 40
Cacabelos.....	66.775 21	106.323 84	39.548 63
Carrizo....	23.393 43	42.255 00	18.861 57
Calzada del Coto.....	1.859 87	14.677 20	12.817 33
Campo de la Lomba.....	11.529 66	17.294 56	5.764 90
Castilfalé.....	7.063 71	11.659 32	4.595 61
Castrofuerte.....	10.843 63	15.918 56	5.074 93
Cea.....	1.514 72	5.028 90	3.514 18
Cebrones del Río.....	27.950 00	41.924 96	13.974 96
Cimanes del Tejar.....	31.801 87	47.702 80	15.900 93
Cimanes de la Vega.....	16.850 28	26.319 56	9.469 28
Corbillos de los Oteros.....	24.280 32	38.197 12	13.916 80
Crémenes.....	—	8.342 84	8.342 84
Cuadros.....	2.757 20	13.096 48	10.339 28
Folgosos de la Ribera.....	15.122 47	33.492 80	18.370 33
Fuentes de Carbajal.....	26.154 93	39.204 00	13.049 07
Galleguillos de Campos.....	25.902 62	37.950 00	12.047 38
Grajal de Campos.....	16.045 76	29.355 92	13.310 16
Gusendos de los Oteros.....	6.616 73	8.490 76	1.874 03
Joara.....	16.502 00	24.752 96	8.250 96
Antigua (La).....	50.692 34	70.284 76	19.592 42
Ercina (La).....	17.189 37	17.915 92	726 55
Pola de Gordón (La).....	—	33.528 08	33.528 08
Laguna de Negrillos.....	16.418 90	23.115 44	6.696 54
Matallana de Torío.....	—	21.961 36	21.961 36
Molinaseca.....	27.235 50	40.800 00	13.564 50
Noceda.....	12.416 44	15.211 64	2.795 20
Oseja de Sajambre.....	23.947 42	35.921 12	11.973 70
Prado de la Guzpeña.....	2.296 13	9.321 76	7.025 63
Quintana del Marco.....	5.408 78	11.093 96	5.685 18
Riaño.....	11.489 12	12.665 24	1.176 12
Sahagún.....	20.540 30	37.254 32	16.714 02
San Esteban de Nogales.....	38.002 47	57.676 40	19.673 93
San Esteban de Valdeusa.....	28.373 51	42.560 25	14.186 74
Val de San Lorenzo.....	31.635 88	43.905 84	12.269 96
Valdefresno.....	35.018 05	37.975 72	2.957 67
Valdepiélagos.....	20.548 57	28.622 20	8.073 63
Valderrueda.....	14.695 25	22.096 24	7.400 99
Valdesamario.....	10.758 22	16.137 36	5.379 14
Valverde Enrique.....	8.126 70	12.750 00	4.623 30
Valle de Finolledo.....	33.961 07	47.339 24	13.378 17
Vegacervera.....	14.871 26	22.306 88	7.435 62
Villabraz.....	18.222 09	26.100 00	7.877 91
Villadangos del Páramo.....	16.015 22	21.020 02	5.004 80
Villademor de la Vega.....	21.591 26	32.410 08	10.818 82
Villamandos.....	5.350 75	16.976 88	11.626 13
Villaornate.....	17.370 85	20.234 96	2.864 11
Villarejo de Orbigo.....	40.972 81	45.187 52	4.214 71
Villaquilambre.....	9.867 13	13.500 00	3.632 87

Lo que se publica para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados, los cuales se considerarán notificados, pudiendo interponer, en su caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.
León, 20 de Agosto de 1951.—El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).